

A N E X O

Curso de Especialización en Educación Infantil
Entidad convocante: Coordinadora de Escuelas Infantiles
Relación de profesorado que ha obtenido la calificación de
APTO

Curso 1998/99

Apellidos y nombre	DNI
Alvarez López, M. ^a del Carmen	23.779.107
Barona Rabadán, M. ^a Carmen	80.111.290
Carracedo Carracedo, Francisca	30.536.378
López González, Rosa M. ^a	28.694.262
López Moreno, Trinidad	25.317.984
López Romero, M. ^a Gloria	29.744.885
Márquez Díaz, M. ^a Carmen	27.321.831
Pastor García, Isabel	25.064.062
Pérez Alda, M. ^a Carmen	08.954.441
Pérez Pardo, Amparo	29.765.471
Pérez Pardo, Rosario	75.531.900
Requena Moyano, M. ^a José	30.510.506
Somoza Mármol, Pilar	30.433.910

Curso 1999/00

Gómez Córdoba, Antonia	30.832.596
Guardia Molino, Enrique J.	23.793.634
Rueda Lastra, Antonio R.	24.246.506
Ruiz Azarola, Ainhoa	72.449.832
Gómez Maestre, Dominga	29.472.236
Rodríguez de la Rosa, Antonia	28.665.125
Guerrero Ramos, M. ^a Asunción	25.041.544
Martínez Valero, Amparo	19.830.389

RESOLUCION de 29 de diciembre de 2000, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican cinco becas de Formación de Personal Investigador en la Red Andaluza de Aerobiología (RAA).

De acuerdo con lo establecido en la convocatoria de cinco becas de Formación de Personal Investigador en la Red Andaluza de Aerobiología (RAA) (Orden de 25 de octubre de 1999, BOJA núm. 135, de 20 de noviembre), vista la propuesta presentada por la Comisión de Selección que figura en el apartado 10.2 de la citada Orden, esta Secretaría General de Universidades e Investigación ha resuelto:

Primero. Otorgar becas destinadas a la Formación de Personal Investigador en la Red Andaluza de Aerobiología a las beneficiarias que se relacionan en el Anexo adjunto, con efecto de 1 de enero a 31 de diciembre de 2001.

Segundo. La dotación de estas becas cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 110.000 pesetas brutas mensuales y precios públicos de los cursos de doctorado si proceden.
2. Seguro de asistencia sanitaria, extensible al cónyuge e hijos de la beneficiaria siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.
3. Una dotación para el Departamento o Centro donde la solicitante vaya a realizar su investigación de 10.000 pesetas mensuales.

Tercero. Estas becas, incluidas en el Programa «Formación de Ejecutivos y Técnicos en Centros e Institutos de Investigación», cofinanciado por el Fondo Social Europeo, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria:

3.1.18.00.16.00.781.00.42B.7.2001.

Quedando condicionada a la existencia de crédito.

Cuarto. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Secretaría General de Universidades e Investigación, previo informe del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad donde se integre la becaria, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la interesada, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la cuenta de Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda. Los organismos receptores de las becarias deberán comunicar a la Secretaría General de Universidades e Investigación cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

Quinto. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre la beneficiaria y la Junta de Andalucía y la Universidad o Centro de Investigación al que figure adscrita, ni implica compromiso alguno por parte de dichos Organismos.

Sexto. Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante la Secretaría de Universidades e Investigación.

Séptimo. Obligaciones de las becarias:

1. La aceptación de la beca por parte de la beneficiaria implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, figurando entre ellas el no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el punto 3.5 de la misma, así como la de las que establezca la Secretaría General de Universidades e Investigación para el seguimiento científico y la de las señaladas por la Consejería de Economía y Hacienda y la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

Las becarias están obligadas a:

2. Incorporarse a su centro de aplicación en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la beca, salvo que cuente con autorización de aplazamiento concedida por la Secretaría General de Universidades e Investigación, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.
3. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.
4. Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, director o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte de la interesada, solicitar autorización previa del Secretario General de Universidades e Investigación.
5. Justificar ante la Secretaría General de Universidades e Investigación la realización de la actividad, según establece el art. 105.b) de la LGHPCA. Para ello deberán remitir, durante el décimo mes de disfrute de la beca, una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, según modelo establecido al efecto, en la que deberá constar el estado de la misma y la conformidad del Director del Proyecto de Investigación y una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca deberá presentar en la Secretaría General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

Igualmente justificará mediante declaración jurada que ha cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la beca.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación que quiera efectuar la Secretaría General de Universidades e Investigación o la Entidad colaboradora, en su caso, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

7. Comunicar a la Secretaría General de Universidades e Investigación la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como las alteraciones previstas en el art. 110 de la LGHPCA.

8. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no estar afectada por resolución administrativa o judicial firme de reintegro de subvenciones o ayudas, sin haber acreditado su ingreso, según se establece en el art. 18.Dos de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000.

9. Presentar en la Secretaría General de Universidades e Investigación declaración responsable de no estar afectada por resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Octavo. Obligaciones de reintegro:

1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de adquisición de la beca, así como de la obligación de justificar, de las condiciones impuestas a la Entidad colaboradora y a las beneficiarias, o la obstrucción a las actuaciones de control previstas en el art. 11.6 de esta convocatoria o en el caso de que la cuantía concedida supere el coste de la actividad desarrollada, implicará la nulidad del acto administrativo que dio origen a la misma y, en consecuencia, la becaria está obligada a reintegrar la totalidad de la subvención que le haya sido abonada y no percibirá la parte de la subvención pendiente, debiendo reintegrar los intereses de demora que correspondan a la parte de la subvención percibida, todo ello de acuerdo con lo establecido en la LGHPCA, art. 112.

2. En aquellos casos en los que se produzca el incumplimiento de las condiciones del ejercicio de la beca, la Comisión de Evaluación emitirá un juicio técnico que elevará a la Secretaría General de Universidades e Investigación, en el que se haga constar si dicho incumplimiento, cuando la ejecución del trabajo de investigación sea parcial, permitiría la no devolución de la parte proporcional que le corresponda de la subvención percibida, o si, por el contrario, la finalidad de la beca exige su total satisfacción, en cuyo caso se atenderá a lo establecido en el apartado anterior.

Noveno. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante esta Secretaría General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de diciembre de 2000.- P.D. (Orden de 25.10.99), El Secretario General, Juan Torres López.

A N E X O

Análisis e identificación de partículas aerovagantes:

Alba Sánchez, María Francisca. DNI: 24.219.682. Universidad de Granada.

Pérez Tello, Ana María. DNI: 28.740.455. Universidad de Sevilla.

Recio Criado, Marta. DNI: 25.097.255. Universidad de Málaga.

Coordinación de la recepción y transmisión de datos de una red aerobiológica:

Cariñanos González, Paloma. DNI: 45.072.004. Universidad de Córdoba.

Manejo de datos y mantenimiento de una base de datos aerobiológicos:

Alcázar Teno, Purificación. DNI: 30.535.040. Universidad de Córdoba.

RESOLUCION de 9 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicos los Convenios de Colaboración con Entidades Locales y Asociaciones sin ánimo de lucro de la provincia para los servicios de comedor escolar y transporte escolar y de estudiantes.

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia, conforme a los arts. 2.4 y 5.5 del Decreto 192/97, y art. 2.e) de la Orden de 11 de agosto de 1997, sobre modalidad de gestión del servicio de comedor, y el art. 2.c) de la Orden de 25 de marzo de 1997, sobre organización y gestión del Servicio de Transporte Escolar, en cumplimiento del art. 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

HA RESUELTO

Hacer públicos los Convenios de Colaboración con las siguientes Entidades Locales y Asociaciones sin ánimo de lucro:

Ayuntamiento de Alájar.
Importe: 1.850.000 pesetas (11.118,72 euros).
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayuntamiento de Almonte.
Importe: 4.223.808 pesetas (25.385,60 euros).
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayuntamiento de Aracena.
Importe: 2.250.000 pesetas (13.522,77 euros).
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayuntamiento de Beas.
Importe: 2.500.000 pesetas (15.025,30 euros).
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayuntamiento de Calañas.
Importe: 1.530.000 pesetas (9.195,48 euros).
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayuntamiento de Moguer.
Importe: 2.800.000 pesetas (16.828,33 euros).
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.